



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Ratifícanse los decretos del Poder Ejecutivo Provincial N°s. 33/89, 346/89, 584/89, 910/89, 994/89, 1.220/89, 1.221/89, 1.410/89, 1.531/89, 1.719/89, 1.830/89, 1.894/89, 2.039/89 y 2.429/89 por los que se fijaron remuneraciones y adicionales para el personal de la Administración Pública Provincial en la forma y con la vigencia que en cada uno de ellos se indica.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los nueve días -- del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-



BAJO EL N°

7186

Eden
Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
VICE - GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Santiago
Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 7336/89.-

SANTA ROSA, 27 NOV 1989

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N° 3113 /89.

wrb



[Signature]
Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]

Cr. OSVALDO LUIS DADONE
MINISTRO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 27 NOV 1989

Registrada la presente LEY,
bajo el número MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (1.186).-



[Signature]
OSCAR F. KRAEMER
Secretario General de La Gobernación